



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 31 DE JULIO DEL 2012. NUM. 32,886

## Sección A

### Poder Legislativo

**DECRETO No. 65-2012**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 205, numeral 30 de la Constitución de la República corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los tratados internacionales que el Poder Ejecutivo haya celebrado.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al Artículo 29 numeral 9) de la Ley General de la Administración Pública corresponde a la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, entre otras atribuciones, lo relativo al comercio nacional e internacional de bienes, inversión y servicios, así como las exportaciones, la integración económica y el desarrollo empresarial.

**CONSIDERANDO:** Que los compromisos para avanzar hacia la convergencia de los tratados de libre comercio existente entre México y Costa Rica; México y Nicaragua; y México con El Salvador, Guatemala y Honduras se enmarca en la Declaración de Tuxtla de los años 90 y en la Declaración de Villa Hermosa en el 2009, acordándose en esta última iniciar la negociación para alcanzar la convergencia de los tratados comerciales vigentes en un tratado único con miras a avanzar en un Acuerdo de Asociación en Mesoamérica.

**CONSIDERANDO:** Que es un objetivo de la convergencia de los tratados de libre comercio lograr una mayor integración de Centroamérica y México en aras de establecer un solo marco normativo que facilite el comercio entre las Partes y adecúe las disposiciones que regulan su intercambio comercial.

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

65-2012	<b>PODER LEGISLATIVO</b> Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes el <b>TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA</b>	A. 1-483
	<b>AVANCE</b>	A. 484
<b>Sección B</b> <b>Avisos Legales</b> Disponibles para su comodidad		B. 1-24

**CONSIDERANDO:** Que el Tratado de Libre Comercio entre las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y los Estados Unidos Mexicanos se firmó en la Ciudad de San Salvador, el 22 de noviembre de 2011.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República de Honduras mediante Acuerdo Número 116-2011 de fecha 02 de Noviembre de 2011 autorizó al Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio para suscribir, en representación del Gobierno de la República de Honduras, el **TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LAS REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**